ESTUDIOS PREVIOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

DESCRIPCIÓN GENERAL				
FECHA		10	11	2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	CAROLINA CASTILLO ROJAS			
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO			
OFICINA MISIONAL	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO			
TIPO DE CONTRATO	SERVICIO			

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La alcaldía municipal de Fúquene-Cundinamarca es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2 - MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

ESTUDIOS PREVIOS

3.1 PLANEACION DE LA CONTRATACION

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

3.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Que las Entidades Territoriales deben promover la seguridad de los grupos poblacionales, por lo cual es fundamental el fortalecimiento de la seguridad en este municipio, para garantizar a la comunidad Fuquenense la protección de los intereses de la sociedad, manteniendo o restableciendo el orden y la tranquilidad pública, ya que esto es una función prioritaria para que en el futuro poder contribuir con el desarrollo y progreso de nuestro Municipio.
La Administración Municipal de Fúquene - Cundinamarca, bajo la dirección del señor Alcalde Municipal, tiene el deber constitucional de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone:
"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
En concordancia con lo anterior, la estructura organizacional de la Administración Municipal cuenta con seis secretarías de despacho: Secretaría de Planeación, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Secretaría General, UMATA y Secretaría de Desarrollo Social. A estas se suman dependencias adscritas como la Inspección de Policía, la Comisaría de Familia y la Coordinación de Deportes.
Todas estas dependencias requieren el suministro permanente de insumos de papelería con el fin de:

- Asegurar el desarrollo eficiente de las funciones administrativas y misionales por parte de servidores públicos y contratistas.
- Dinamizar los procesos institucionales en condiciones óptimas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público.

Desde la Secretaría General, dependencia encargada del manejo del almacén municipal, se adelantó un proceso de verificación y levantamiento de información en la Unidad de Recursos Físicos, con el objetivo de identificar las existencias actuales y consolidar de manera técnica la necesidad de aprovisionamiento.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Para la Alcaldía Municipal de Fúquene, resulta necesario garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos institucionales asignados a la Fuerza Pública, en especial la patrulla y las motocicletas utilizadas por la Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones misionales. El suministro y la mano de obra para el mantenimiento correctivo y preventivo permiten asegurar la operatividad, seguridad y disponibilidad permanente de estos automotores, indispensables para la conservación del orden público y la atención oportuna de las necesidades de la comunidad.

Que las entidades territoriales deben velar porque los bienes muebles destinados al servicio público cuenten con las condiciones técnicas idóneas para su operación, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para proteger la integridad de los

servidores públicos y garantizar la prestación eficiente del servicio.

Que el mantenimiento de los vehículos oficiales se constituye en una medida necesaria para la mitigación de riesgos operativos, considerando que un deficiente estado mecánico puede generar incidentes, fallas, interrupciones del servicio y afectaciones a la seguridad de los funcionarios y de la ciudadanía.

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el **Acuerdo 002 de 2024**, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *Juntos es Posible*", establece en su **Artículo 15 - Eje Institucional y Comunitario**, dentro del programa **Gobierno y Territorio**, el objetivo de garantizar una estructura administrativa eficaz y eficiente para atender las necesidades de los Fuquenences.

A través del Plan de Desarrollo se definen fundamentos, enfoques, metas, programas y proyectos que orientan la gestión pública para mejorar la calidad de vida de la población. Dentro de estas metas se encuentra el fortalecimiento operativo y logístico de la Fuerza Pública mediante la adecuada dotación, mantenimiento y conservación de los bienes asignados a la seguridad y convivencia ciudadana.

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de desarrollo municipal de la siguiente manera: el contrato tiene como objeto el "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA 2025."Este contrato está incluido en el Banco Municipal de Programas y Proyectos y concuerda con el plan de Desarrollo "JUNTOS ES POSIBLE 2024 - 2027", aprobado mediante acuerdo municipal No 02 del 31 de mayo de 2024, bajo las siguientes consideraciones:

SECTOR:	45 - Gobierno Territorial
PROGRAMA:	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
META DEL PRODUCTO:	4501077- Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico.
META PERSONALIZADA	Apoyo para el ejercicio de las funciones de Fuerza Publica en el cuatrienio.
BPIN:	202500000008596
NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de acciones que fortalezcan la convivencia y seguridad ciudadana de Fuquene.

3.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal que garantiza la existencia de recursos para sufragar las obligaciones financieras que nazcan del presente proceso de selección.

3.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO A CONTRATAR

ESTUDIOS PREVIOS

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PATRULLA Y MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA FUERZA PUBLICA (POLICIA) CONTEMPLADO EN EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025."

4.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende el **suministro de repuestos, insumos y materiales**, así como la **ejecución de la mano de obra** necesaria para realizar el **mantenimiento preventivo y correctivo** de la patrulla y motocicletas asignadas a la Fuerza Pública (Policía) del municipio de Fúquene, Cundinamarca, conforme a los lineamientos establecidos por el Comité de Orden Público para la vigencia 2025.

El contratista se compromete a entregar los bienes conforme a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando productos nuevos, de óptima calidad y debidamente empacados. Las entregas deberán realizarse en las instalaciones de la Alcaldía, conforme a los requerimientos que esta realice durante la vigencia del contrato, ya sea de forma parcial o total, según la necesidad institucional.

El contratista deberá garantizar la reposición de productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, así como el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio esta codificado de la siguiente manera:

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	CÓDIGO	25000000
FAMILIA	Vehículos de motor	CÓDIGO	25100000
CLASE	Vehículos de Protección y Salvamento	CÓDIGO	25101700
CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	CÓDIGO	25000000
FAMILIA	Componentes y sistemas de transporte	CÓDIGO	25170000
CLASE	Componentes de sistemas de suspensión	CÓDIGO	25172000

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán estar claramente establecidas en las propuestas presentadas. El incumplimiento de cualquiera de ellas será causal de rechazo de la propuesta.

Item	Descripción	Bien/Servicio	Cantidad
1	PFY 24F - HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA	1
2		LLANTA TRASERA	1
3		NEUMATICO	2
4		KIT ARRASTRE	1
5		FILTRO DE AIRE	1
6		FILTRO ACEITE	1
7		ACEITE 1/4 MOTO (EXCLUIDO IVA)	2
8		PASTILLA FRENO TRAS	1
9		PASTILLA FRENO DEL	1
10		BOMBILLO LED	1
11		RODAMIENTO	6
12		FILTRO COMBUSTIBLE	1
13		FORRO SILLIN	1
14		DIRECCIONALES	2

15		EMPAQUE CULATIN	1
16		CADENILLA MOTOR	1
17		TENSOR CADENILLA	1
18		MANO DE OBRA	1
19	PFY23F - HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA	1
20		LLANTA TRASERA	1
21		NEUMATICO	2
22		KIT ARRASTRE	1
23		FILTRO DE AIRE	1
24		FILTRO ACEITE	1
25		ACEITE 1/4 MOTO EXCLUIDO IVA	2
26		PASTILLA FRENO TRAS	1
27		PASTILLA FRENO DEL	1
28		BOMBILLO LED	1
29		RODAMIENTO	4
30		FILTRO COMBUSTIBLE	1
31		FORRO SILLIN	1
32		RETENEDOR	2
33		BATERIA	1
34		MANO DE OBRA	1
35	PLACA RUU16D - YAMAHA XTZ 250	KIT ARRASTRE	1
36		ACEITE 1/4 MOTO EXCLUIDO IVA	2
37		FILTRO ACEITE	1
38		PASTILLA FRENO DEL	1
39		PASTILLA FRENO TRAS	1
40		RODAMIENTO	4
41		ARREGLO RIN TRASERO	1
42		SINCRONIZACION VALVULAS	1
43		CUNAS DIRECCION	1
44		BATERIA	1
45		BOMBILLO	1
46		MANO DE OBRA	1
47	Patrulla Nissan NP 300FHX054	BUJE TIJERA SUPERIOR JAPON	4
48		BUJE TIJERA INFERIOR JAPON	4
49		AXIALES	2
50		TERMINALES (R/L)	2
51		ROTULAS INFERIORES	2
52		ROTULAS SUPERIORES	2
53		BUJE ESTABILIZADORA	2
54		MUÑECOS O BIELETAS (R /L)	2
55		FILTRO AIRE AIP 961	1
56		FILTRO ACPM FLP -472	1
57		FILTRO ACEITE OLP-077	1
58		FILTRO ACEITE ACONDICIONADO ACP -123	1

59		ACEITE MOBIL MX 15W 40 EXCLUIDO IVA	2
60		MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE	1
61			
62		MANO DE OBRA REVISION SUSPENSIÓN GENRAL	1
63		SERVICIO DE PRENSA	1
64		ALINEACION	1
65		BALANCE0	4

4.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
- Permisos: No se requieren.
- Licencias: No se requieren.
- Estudios y Diseños: No se requieren.

5. DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 082 DE 2015)

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto de inversión que no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a **MÍNIMA CUANTÍA**, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y SS del **Decreto 1082 de 2015**, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** y demás normatividad vigente y concordante.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 artículo 94, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en concordancia con inciso 6° del literal b) de la Ley 1150 de 2007 que establece el monto máximo para la determinación de la Menor Cuantía en 280 salarios mínimos legales vigentes y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, que para la vigencia fiscal 2025 se fijó en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500)**, por lo que la Mínima cuantía para el municipio de Fúquene - Cundinamarca es entonces inferior o igual a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00)**, por consiguiente para adelantar el procedimiento de selección señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece: Estudios Previos para la modalidad de Mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1) La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo señalado en el Articulo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80/93, el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, para adelantar el proceso que establece la contratación de mínima cuantía de que habla el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto enunciado.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedo **podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia**, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5.2.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. **Las personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. **Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60)

días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La limitación a Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

5.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias Limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007).

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el departamento de CUNDINAMARCA excluyendo a Bogotá D.C.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

5.4 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el departamento de Cundinamarca, excluyendo a Bogotá D.C adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, excluyendo Bogotá D.C según corresponda.

6. DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($14.999.641)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

COTIZACIONES	NOMBRE	N° DE IDENTIFICACION	VERIFICACION RUES CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
1	RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA	79.161.450-9	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACION COMPLETA Y ACORDE
2	ELSA MARINA MOLINA RODRIGUEZ	39.742.577	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACION COMPLETA Y ACORDE

ESTUDIOS PREVIOS

COTIZACION NO. 1

RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA
NIT-79,161,450-9
CR 7# 13-16 UBATE-CUNDINAMARCA
CEL 3188203825/3107857979
serviciorafaelreyes@hotmail.com

UBATE, 5 DE DICIEMBRE DE 2025

Señores
MUNICIPIO DE FÚQUENE
NIT: 899,999,323

Estimados señores:

Cotizacion para motocicletas policia con placas PFY24F- Honda XRE300, PFY23F- Honda XRE300, Placa RUU16D -YAMAHA XTZ 250 y Patrulla Nissan LP300 FHX054

PFY24F- Honda XRE300					
CANTIDAD	PRODUCTO/SERIVICIO	VL UNITARIO	VL TOTAL ANTES IVA	IVA	TOTAL
1	LLANTA DELANTERA	$ 260.000	260.000	49.400	**309.400**
1	LLANTA TRASERA	$ 300.000	300.000	57.000	**357.000**
2	NEUMATICO	$ 28.800	57.600	10.944	**68.544**
1	KIT ARRASTRE	$ 624.000	624.000	118.560	**742.560**
1	FILTRO DE AIRE	$ 268.800	268.800	51.072	**319.872**
1	FILTRO ACEITE	$ 28.800	28.800	5.472	**34.272**
2	ACEITE 1/4 MOTO	$ 32.000	64.000		**64.000**
1	PASTILLA FRENO TRAS	$ 72.000	72.000	13.680	**85.680**
1	PASTILLA FRENO DEL	$ 94.080	94.080	17.875	**111.955**
1	BOMBILLO LED	$ 115.200	115.200	21.888	**137.088**
6	RODAMIENTO	$ 21.600	129.600	24.624	**154.224**
1	FILTRO COMBUSTIBLE	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**
1	FORRO SILLIN	$ 76.800	76.800	14.592	**91.392**
2	DIRECCIONALES	$ 67.200	134.400	25.536	**159.936**
1	EMPAQUE CULATIN	$ 124.800	124.800	23.712	**148.512**
1	CADENILLA MOTOR	$ 364.800	364.800	69.312	**434.112**
1	TENSOR CADENILLA	$ 134.400	134.400	25.536	**159.936**
1	MANO DE OBRA	$ 576.000	576.000	109.440	**685.440**
	TOTAL PFY24F- Honda XRE300		**3.598.080**	**671.475**	**4.269.555**

PFY23F- Honda XRE300,					
CANTIDAD	PRODUCTO/SERIVICIO	VL UNITARIO	VL TOTAL ANTES IVA	IVA	TOTAL
1	LLANTA DELANTERA	$ 260.000	260.000	49.400	**309.400**
1	LLANTA TRASERA	$ 300.000	300.000	57.000	**357.000**
2	NEUMATICO	$ 28.800	57.600	10.944	**68.544**
1	KIT ARRASTRE	$ 624.000	624.000	118.560	**742.560**
1	FILTRO DE AIRE	$ 268.800	268.800	51.072	**319.872**
1	FILTRO ACEITE	$ 28.800	28.800	5.472	**34.272**
2	ACEITE 1/4 MOTO	$ 32.000	64.000		**64.000**
1	PASTILLA FRENO TRAS	$ 72.000	72.000	13.680	**85.680**
1	PASTILLA FRENO DEL	$ 94.080	94.080	17.875	**111.955**
1	BOMBILLO LED	$ 115.200	115.200	21.888	**137.088**
4	RODAMIENTO	$ 21.600	86.400	16.416	**102.816**
1	FILTRO COMBUSTIBLE	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**
1	FORRO SILLIN	$ 76.800	76.800	14.592	**91.392**
2	RETENEDOR	$ 110.400	220.800	41.952	**262.752**
1	BATERIA	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**
1	MANO DE OBRA	$ 450.000	450.000	85.500	**535.500**
	TOTAL PFY23F- Honda XRE300		**3.064.080**	**570.015**	**3.634.095**

ESTUDIOS PREVIOS

RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA
NIT-79,161,450-9
CR 7# 13-16 UBATE-CUNDINAMARCA
CEL 3188203825/3107857979
serviciorafaelreyes@hotmail.com

Placa RUU16D -YAMAHA XTZ 250					
CANTIDAD	PRODUCTO/SERIVICIO	VL UNITARIO	VL TOTAL ANTES IVA	IVA	TOTAL
1	KIT ARRASTRE	$ 400.000	400.000	76.000	476.000
2	ACEITE 1/4 MOTO	$ 35.000	70.000		70.000
1	FILTRO ACEITE	$ 33.600	33.600	6.384	39.984
1	PASTILLA FRENO DEL	$ 115.200	115.200	21.888	137.088
1	PASTILLA FRENO TRAS	$ 74.000	74.000	14.060	88.060
4	RODAMIENTO	$ 31.200	124.800	23.712	148.512
1	ARREGLO RIN TRASERO	$ 67.200	67.200	12.768	79.968
1	SINCRONIZACION VALVULAS	$ 172.800	172.800	32.832	205.632
1	CUNAS DIRECCION	$ 149.000	149.000	28.310	177.310
1	BATERIA	$ 153.600	153.600	29.184	182.784
1	BOMBILLO	$ 67.200	67.200	12.768	79.968
1	MANO DE OBRA	$ 340.000	340.000	64.600	404.600
TOTAL Placa RUU16D -YAMAHA XTZ 250			**1.767.400**	**322.506**	**2.089.906**

Patrulla Nissan NP300 FHX054					
CANTIDAD	PRODUCTO/SERIVICIO	VL UNITARIO	VL TOTAL ANTES IVA	IVA	TOTAL
4	BUJE TIJERA SUPERIOR JAPON	$ 168.000	672.000	127.680	799.680
4	BUJE TIJERA INFERIOR JAPON	$ 168.000	672.000	127.680	799.680
2	AXIALES	$ 126.000	252.000	47.880	299.880
2	TERMINALES (R/L)	$ 218.000	436.000	82.840	518.840
2	ROTULAS INFERIORES	$ 151.000	302.000	57.380	359.380
2	ROTULAS SUPERIORES	$ 135.000	270.000	51.300	321.300
2	BUJE ESTABILIZADORA	$ 63.000	126.000	23.940	149.940
2	MUÑECOS O BIELETAS (R /L)	$ 105.000	210.000	39.900	249.900
1	FILTRO AIRE AIP 961	$ 27.000	27.000	5.130	32.130
1	FILTRO ACPM FLP -472	$ 38.000	38.000	7.220	45.220
1	FILTRO ACEITE OLP-077	$ 14.000	14.000	2.660	16.660
1	FILTRO ACEITE ACONDICIONADO ACP -123	$ 21.000	21.000	3.990	24.990
2	ACEITE MOBIL MX 15W 40	$ 140.000	280.000		280.000
1	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE	$ 21.500	21.500	4.085	25.585
1	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSIÓN GENRAL	$ 538.000	538.000	102.220	640.220
1	SERVICIO DE PRENSA	$ 219.000	219.000	41.610	260.610
1	ALINEACION	$ 59.000	59.000	11.210	70.210
4	BALANCEO	$ 23.500	94.000	17.860	111.860
TOTAL Patrulla Nissan NP300 FHX054			**4.251.500**	**754.585**	**5.006.085**

PFY24F- Honda XRE300	4.269.555
PFY23F- Honda XRE300	3.634.095
Placa RUU16D -YAMAHA XTZ 250	2.089.906
Patrulla Nissan NP300 FHX054	5.006.085

TOTAL COTIZACION	**14.999.641**

Condiciones de ventas:
Forma de pago: Contra entrega
Vigencia cotizacion 8 dias a partir de la fecha
Mercancia entregada en nuestras instalaciones CR 7 No 13-16 Ubate

RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA
C.C. 79.161.450 DE UBATE

ESTUDIOS PREVIOS

COTIZACION NO. 2

[redacted]
RODRIGUEZ
39742577
CR 7# 12-37 UBATE-CUNDINAMARCA
3112754780

[redacted]DICIEMBRE 2025
Señores
[redacted]FUQUENE

Enviamos cotización de productos para su estudio .

CANTIDAD	PRODUCTO/SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL
1	LLANTA DELANTERA	$ 334.152,00	$ 334.152,00
1	LLANTA TRASERA	$ 385.560,00	$ 385.560,00
2	NEUMATICO	$ 37.013,76	$ 74.027,52
1	KIT ARRASTRE	$ 801.964,80	$ 801.964,80
1	FILTRO DE AIRE	$ 345.461,76	$ 345.461,76
1	FILTRO ACEITE	$ 37.013,76	$ 37.013,76
2	ACEITE 1/4 MOTO (EXCLUIDO IVA)	$ 34.560,00	$ 69.120,00
1	PASTILLA FRENO TRAS	$ 92.534,40	$ 92.534,40
1	PASTILLA FRENO DEL	$ 120.911,62	$ 120.911,62
1	BOMBILLO LED	$ 148.055,04	$ 148.055,04
6	RODAMIENTO	$ 27.760,32	$ 166.561,92
1	FILTRO COMBUSTIBLE	$ 222.082,56	$ 222.082,560
1	FORRO SILLIN	$ 98.703,36	$ 98.703,36
2	DIRECCIONALES	$ 86.365,44	$ 172.730,88
1	EMPAQUE CULATIN	$ 160.392,96	$ 160.392,96
1	CADENILLA MOTOR	$ 468.840,96	$ 468.840,96

	1	TENSOR CADENILLA	$ 172.730,88	$ 172.730,88
	1	MANO DE OBRA	$ 740.275,20	$ 740.275,20
~~FEY 43E- Honda XRE300~~		TOTAL	$ 4.314.378,8 2	$ 4.511.119,6 2

	CANTIDAD	PRODUCTO/SERIVICIO	IVA	TOTAL
	1	LLANTA DELANTERA	$ 334.152,00	$ 334.152,00
	1	LLANTA TRASERA	$ 385.560,00	$ 385.560,00
	2	NEUMATICO	$ 37.013,76	$ 74.027,52
	1	KIT ARRASTRE	$ 801.964,80	$ 801.964,80
	1	FILTRO DE AIRE	$ 345.461,76	$ 345.461,76
	1	FILTRO ACEITE	$ 37.013,76	$ 37.013,76
	2	ACEITE 1/4 MOTO EXCLUIDO IVA	$ 34.560,00	$ 69.120,00
	1	PASTILLA FRENO TRAS	$ 92.534,40	$ 92.534,40
~~PEY23E- Honda XRE300,~~	1	PASTILLA FRENO DEL	$ 120.911,62	$ 120.911,62
	1	BOMBILLO LED	$ 148.055,04	$ 148.055,04
	4	RODAMIENTO	$ 27.760,32	$ 111.041,28
	1	FILTRO COMBUSTIBLE	$ 222.082,56	$ 222.082,56
	1	FORRO SILLIN	$ 98.703,36	$ 98.703,36
	2	RETENEDOR	$ 141.886,08	$ 283.772,16
	1	BATERIA	$ 222.082,56	$ 222.082,56
	1	MANO DE OBRA	$ 578.340,00	$ 578.340,00
		TOTAL	$ 3.528.082,0 2	$ 3.924.822,8 2

	CANTIDAD	PRODUCTO/SERIVICIO	IVA	TOTAL
	1	KIT ARRASTRE	$ 514.080,00	$ 514.080,00
	2	ACEITE 1/4 MOTO EXCLUIDO IVA	$ 37.800,00	$ 75.600,00
	1	FILTRO ACEITE	$ 43.182,72	$ 43.182,72
	1	PASTILLA FRENO DEL	$ 148.055,04	$ 148.055,04
	1	PASTILLA FRENO TRAS	$ 95.104,80	$ 95.104,80
	4	RODAMIENTO	$ 40.098,24	$ 160.392,96
	1	ARREGLO RIN TRASERO	$ 86.365,44	$ 86.365,44
	1	SINCRONIZACION VALVULAS	$ 222.082,56	$ 222.082,56
	1	CUNAS DIRECCION	$ 191.494,80	$ 191.494,80
	1	BATERIA	$ 197.406,72	$ 197.406,72
	1	BOMBILLO	$ 86.365,44	$ 86.365,44
	1	MANO DE OBRA	$ 436.968,00	$ 436.968,00
		TOTAL Placa RUU16D -YAMAHA XTZ 250	$ 2.099.003,76	$ 2.257.098,48

ESTUDIOS PREVIOS

Placa RUU16D - YAMAHA XTZ 250			

	CANTIDAD	PRODUCTO/SERVICIO	IVA	TOTAL
	4	BUJE TIJERA SUPERIOR JAPON	$ 215.913,60	$ 863.654,40
	4	BUJE TIJERA INFERIOR JAPON	$ 215.913,60	$ 863.654,40
	2	AXIALES	$ 161.935,20	$ 323.870,40
	2	TERMINALES (R/L)	$ 280.173,60	$ 560.347,20
	2	ROTULAS INFERIORES	$ 194.065,20	$ 388.130,40
	2	ROTULAS SUPERIORES	$ 173.502,00	$ 347.004,00
	2	BUJE ESTABILIZADORA	$ 80.967,60	$ 161.935,20
	2	MUÑECOS O BIELETAS (R /L)	$ 134.946,00	$ 269.892,00
	1	FILTRO AIRE AIP 961	$ 34.700,40	$ 34.700,40
	1	FILTRO ACPM FLP -472	$ 48.837,60	$ 48.837,60
	1	FILTRO ACEITE OLP-077	$ 17.992,80	$ 17.992,80
	1	FILTRO ACEITE ACONDICIONADO ACP -123	$ 26.989,20	$ 26.989,20
	2	ACEITE MOBIL MX 15W 40 EXCLUIDO IVA	$ 151.200,00	$ 302.400,00
	1	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE	$ 27.631,80	$ 27.631,80
	1	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSIÓN GENRAL	$ 691.437,60	$ 691.437,60
	1	SERVICIO DE PRENSA	$ 281.458,80	$ 281.458,80
	1	ALINEACION	$ 75.826,80	$ 75.826,80
	4	BALANCE0	$ 30.202,20	$ 120.808,80
		TOTAL	$ 2.843.694,00	$ 5.406.571,80
Patrulla Nissan NP300 FHX054				
TOTAL COTIZACION	16.19 9.612 ,71			

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

				COTIZACION 1				COTIZACION 2			
Item	Descpricion	Bien/Servicio	Cantidad	V/r Unitario	V/r Antes Iva	Iva	V/r Total	V/r Unitario	V/r Antes Iva	Iva	V/r Total
1	PFY 24F - HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA	1	$ 260.000	260.000	49.400	**309.400**	280.800	280.800	53.352	334.152
2		LLANTA TRASERA	1	$ 300.000	300.000	57.000	**357.000**	324.000	324.000	61.560	385.560
3		NEUMATICO	2	$ 28.800	57.600	10.944	**68.544**	31.104	62.208	11.820	74.028
4		KIT ARRASTRE	1	$ 624.000	624.000	118.560	**742.560**	673.920	673.920	128.045	801.965
5		FILTRO DE AIRE	1	$ 268.800	268.800	51.072	**319.872**	290.304	290.304	55.158	345.462
6		FILTRO ACEITE	1	$ 28.800	28.800	5.472	**34.272**	31.104	31.104	5.910	37.014
7		ACEITE 1/4 MOTO (EXCLUIDO	2	$ 32.00	64.000		**64.000**	29.042	58.084		58.084

		IVA)		0							
8		PASTILLA FRENO TRAS	1	$ 72.000	72.000	13.680	**85.680**	77.760	77.760	14.774	92.534
9		PASTILLA FRENO DEL	1	$ 94.080	94.080	17.875	**111.955**	101.606	101.606	19.305	120.912
10		BOMBILLO LED	1	$ 115.200	115.200	21.888	**137.088**	124.416	124.416	23.639	148.055
11		RODAMIENTO	6	$ 21.600	129.600	24.624	**154.224**	23.328	139.968	26.594	166.562
12		FILTRO COMBUSTIBLE	1	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**	186.624	186.624	35.459	222.083
13		FORRO SILLIN	1	$ 76.800	76.800	14.592	**91.392**	82.944	82.944	15.759	98.703
14		DIRECCIONALES	2	$ 67.200	134.400	25.536	**159.936**	72.576	145.152	27.579	172.731
15		EMPAQUE CULATIN	1	$ 124.800	124.800	23.712	**148.512**	134.784	134.784	25.609	160.393
16		CADENILLA MOTOR	1	$ 364.800	364.800	69.312	**434.112**	393.984	393.984	74.857	468.841
17		TENSOR CADENILLA	1	$ 134.400	134.400	25.536	**159.936**	145.152	145.152	27.579	172.731
18		MANO DE OBRA	1	$ 576.000	576.000	109.440	**685.440**	622.080	622.080	118.195	740.275
19	PFY23F - HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA	1	$ 260.000	260.000	49.400	**309.400**	280.800	280.800	53.352	334.152
20		LLANTA TRASERA	1	$ 300.000	300.000	57.000	**357.000**	324.000	324.000	61.560	385.560
21		NEUMATICO	2	$ 28.800	57.600	10.944	**68.544**	31.104	62.208	11.820	74.028
22		KIT ARRASTRE	1	$ 624.000	624.000	118.560	**742.560**	673.920	673.920	128.045	801.965
23		FILTRO DE AIRE	1	$ 268.8	268.800	51.072	**319.872**	290.304	290.304	55.158	345.462

				00							
24		FILTRO ACEITE	1	$ 28.800	28.800	5.472	**34.272**	31.104	31.104	5.910	37.014
25		ACEITE 1/4 MOTO EXCLUIDO IVA	2	$ 32.000	64.000		**64.000**	29.042	58.084		58.084
26		PASTILLA FRENO TRAS	1	$ 72.000	72.000	13.680	**85.680**	77.760	77.760	14.774	92.534
27		PASTILLA FRENO DEL	1	$ 94.080	94.080	17.875	**111.955**	101.606	101.606	19.305	120.912
28		BOMBILLO LED	1	$ 115.200	115.200	21.888	**137.088**	124.416	124.416	23.639	148.055
29		RODAMIENTO	4	$ 21.600	86.400	16.416	**102.816**	23.328	93.312	17.729	111.041
30		FILTRO COMBUSTIBLE	1	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**	186.624	186.624	35.459	222.083
31		FORRO SILLIN	1	$ 76.800	76.800	14.592	**91.392**	82.944	82.944	15.759	98.703
32		RETENEDOR	2	$ 110.400	220.800	41.952	**262.752**	119.232	238.464	45.308	283.772
33		BATERIA	1	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**	186.624	186.624	35.459	222.083
34		MANO DE OBRA	1	$ 450.000	450.000	85.500	**535.500**	486.000	486.000	92.340	578.340
35	PLACA RUU16 D - YAMAHA XTZ 250	KIT ARRASTRE	1	$ 400.000	400.000	76.000	**476.000**	432.000	432.000	82.080	514.080
36		ACEITE 1/4 MOTO EXCLUIDO IVA	2	$ 35.000	70.000		**70.000**	31.765	63.529		63.529
37		FILTRO ACEITE	1	$ 33.600	33.600	6.384	**39.984**	36.288	36.288	6.895	43.183
38		PASTILLA FRENO DEL	1	$ 115.200	115.200	21.888	**137.088**	124.416	124.416	23.639	148.055
39		PASTILLA FRENO TRAS	1	$ 74.00	74.000	14.060	**88.060**	79.920	79.920	15.185	95.105

				0							
40		RODAMIENTO	4	$ 31.200	124.800	23.712	**148.512**	33.696	134.784	25.609	160.393
41		ARREGLO RIN TRASERO	1	$ 67.200	67.200	12.768	**79.968**	72.576	72.576	13.789	86.365
42		SINCRONIZACION VALVULAS	1	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**	186.624	186.624	35.459	222.083
43		CUNAS DIRECCION	1	$ 149.000	149.000	28.310	**177.310**	160.920	160.920	30.575	191.495
44		BATERIA	1	$ 153.600	153.600	29.184	**182.784**	165.888	165.888	31.519	197.407
45		BOMBILLO	1	$ 67.200	67.200	12.768	**79.968**	72.576	72.576	13.789	86.365
46		MANO DE OBRA	1	$ 340.000	340.000	64.600	**404.600**	367.200	367.200	69.768	436.968
47	Patrulla Nissan NP 300FHX 054	BUJE TIJERA SUPERIOR JAPON	4	$ 168.000	672.000	127.680	**799.680**	181.440	725.760	137.894	863.654
48		BUJE TIJERA INFERIOR JAPON	4	$ 168.000	672.000	127.680	**799.680**	181.440	725.760	137.894	863.654
49		AXIALES	2	$ 126.000	252.000	47.880	**299.880**	136.080	272.160	51.710	323.870
50		TERMINALES (R/L)	2	$ 218.000	436.000	82.840	**518.840**	235.440	470.880	89.467	560.347
51		ROTULAS INFERIORES	2	$ 151.000	302.000	57.380	**359.380**	163.080	326.160	61.970	388.130
52		ROTULAS SUPERIORES	2	$ 135.000	270.000	51.300	**321.300**	145.800	291.600	55.404	347.004
53		BUJE ESTABILIZADORA	2	$ 63.000	126.000	23.940	**149.940**	68.040	136.080	25.855	161.935
54		MUÑECOS O BIELETAS (R /L)	2	$ 105.000	210.000	39.900	**249.900**	113.400	226.800	43.092	269.892
55		FILTRO AIRE AIP 961	1	$ 27.00	27.000	5.130	**32.130**	29.160	29.160	5.540	34.700

				0							
56		FILTRO ACPM FLP -472	1	$ 38.000	38.000	7.220	**45.220**	41.040	41.040	7.798	48.838
57		FILTRO ACEITE OLP-077	1	$ 14.000	14.000	2.660	**16.660**	15.120	15.120	2.873	17.993
58		FILTRO ACEITE ACONDICIONADO ACP -123	1	$ 21.000	21.000	3.990	**24.990**	22.680	22.680	4.309	26.989
59		ACEITE MOBIL MX 15W 40 EXCLUIDO IVA	2	$ 140.000	280.000		**280.000**	127.059	254.118		254.118
60		MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE	1	$ 21.500	21.500	4.085	**25.585**	23.220	23.220	4.412	27.632
61		MANO DE OBRA REVISION SUSPENSIÓN GENRAL	1	$ 538.000	538.000	102.220	**640.220**	581.040	581.040	110.398	691.438
62		SERVICIO DE PRENSA	1	$ 219.000	219.000	41.610	**260.610**	236.520	236.520	44.939	281.459
63		ALINEACION	1	$ 59.000	59.000	11.210	**70.210**	63.720	63.720	12.107	75.827
64		BALANCE0	4	$ 23.500	94.000	17.860	**111.860**	25.380	101.520	19.289	120.809
							TOTAL	**14.999.641**			**TOTAL** **16.117.188**

PRESUPUESTO OFICIAL DE SELECCION

			COTIZACION 1				
Item	**Descpricion**	**Bien/Servicio**	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**V/r Antes Iva**	**Iva**	**V/r Total**
1	PFY 24F - HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA	1	$ 260.000	260.000	49.400	**309.400**
2		LLANTA TRASERA	1	$ 300.000	300.000	57.000	**357.000**
3		NEUMATICO	2	$ 28.800	57.600	10.944	**68.544**
4		KIT ARRASTRE	1	$ 624.000	624.000	118.560	**742.560**

5		FILTRO DE AIRE	1	$ 268.800	268.800	51.072	**319.872**
6		FILTRO ACEITE	1	$ 28.800	28.800	5.472	**34.272**
7		ACEITE 1/4 MOTO (EXCLUIDO IVA)	2	$ 32.000	64.000		**64.000**
8		PASTILLA FRENO TRAS	1	$ 72.000	72.000	13.680	**85.680**
9		PASTILLA FRENO DEL	1	$ 94.080	94.080	17.875	**111.955**
10		BOMBILLO LED	1	$ 115.200	115.200	21.888	**137.088**
11		RODAMIENTO	6	$ 21.600	129.600	24.624	**154.224**
12		FILTRO COMBUSTIBLE	1	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**
13		FORRO SILLIN	1	$ 76.800	76.800	14.592	**91.392**
14		DIRECCIONALES	2	$ 67.200	134.400	25.536	**159.936**
15		EMPAQUE CULATIN	1	$ 124.800	124.800	23.712	**148.512**
16		CADENILLA MOTOR	1	$ 364.800	364.800	69.312	**434.112**
17		TENSOR CADENILLA	1	$ 134.400	134.400	25.536	**159.936**
18		MANO DE OBRA	1	$ 576.000	576.000	109.440	**685.440**
19	PFY23F - HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA	1	$ 260.000	260.000	49.400	**309.400**
20		LLANTA TRASERA	1	$ 300.000	300.000	57.000	**357.000**
21		NEUMATICO	2	$ 28.800	57.600	10.944	**68.544**
22		KIT ARRASTRE	1	$ 624.000	624.000	118.560	**742.560**
23		FILTRO DE AIRE	1	$ 268.800	268.800	51.072	**319.872**
24		FILTRO ACEITE	1	$ 28.800	28.800	5.472	**34.272**
25		ACEITE 1/4 MOTO EXCLUIDO IVA	2	$ 32.000	64.000		**64.000**
26		PASTILLA FRENO TRAS	1	$ 72.000	72.000	13.680	**85.680**
27		PASTILLA FRENO DEL	1	$ 94.080	94.080	17.875	**111.955**
28		BOMBILLO LED	1	$ 115.200	115.200	21.888	**137.088**
29		RODAMIENTO	4	$ 21.600	86.400	16.416	**102.816**
30		FILTRO COMBUSTIBLE	1	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**
31		FORRO SILLIN	1	$ 76.800	76.800	14.592	**91.392**
32		RETENEDOR	2	$ 110.400	220.800	41.952	**262.752**
33		BATERIA	1	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**

34		MANO DE OBRA	1	$ 450.000	450.000	85.500	**535.500**
35	PLACA RUU16D - YAMAHA XTZ 250	KIT ARRASTRE	1	$ 400.000	400.000	76.000	**476.000**
36		ACEITE 1/4 MOTO EXCLUIDO IVA	2	$ 35.000	70.000		**70.000**
37		FILTRO ACEITE	1	$ 33.600	33.600	6.384	**39.984**
38		PASTILLA FRENO DEL	1	$ 115.200	115.200	21.888	**137.088**
39		PASTILLA FRENO TRAS	1	$ 74.000	74.000	14.060	**88.060**
40		RODAMIENTO	4	$ 31.200	124.800	23.712	**148.512**
41		ARREGLO RIN TRASERO	1	$ 67.200	67.200	12.768	**79.968**
42		SINCRONIZACION VALVULAS	1	$ 172.800	172.800	32.832	**205.632**
43		CUNAS DIRECCION	1	$ 149.000	149.000	28.310	**177.310**
44		BATERIA	1	$ 153.600	153.600	29.184	**182.784**
45		BOMBILLO	1	$ 67.200	67.200	12.768	**79.968**
46		MANO DE OBRA	1	$ 340.000	340.000	64.600	**404.600**
47	Patrulla Nissan NP 300FHX054	BUJE TIJERA SUPERIOR JAPON	4	$ 168.000	672.000	127.680	**799.680**
48		BUJE TIJERA INFERIOR JAPON	4	$ 168.000	672.000	127.680	**799.680**
49		AXIALES	2	$ 126.000	252.000	47.880	**299.880**
50		TERMINALES (R/L)	2	$ 218.000	436.000	82.840	**518.840**
51		ROTULAS INFERIORES	2	$ 151.000	302.000	57.380	**359.380**
52		ROTULAS SUPERIORES	2	$ 135.000	270.000	51.300	**321.300**
53		BUJE ESTABILIZADORA	2	$ 63.000	126.000	23.940	**149.940**
54		MUÑECOS O BIELETAS (R /L)	2	$ 105.000	210.000	39.900	**249.900**
55		FILTRO AIRE AIP 961	1	$ 27.000	27.000	5.130	**32.130**
56		FILTRO ACPM FLP - 472	1	$ 38.000	38.000	7.220	**45.220**
57		FILTRO ACEITE OLP-077	1	$ 14.000	14.000	2.660	**16.660**
58		FILTRO ACEITE ACONDICIONADO ACP -123	1	$ 21.000	21.000	3.990	**24.990**
59		ACEITE MOBIL MX 15W 40 EXCLUIDO IVA	2	$ 140.000	280.000		**280.000**
60		MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE	1	$ 21.500	21.500	4.085	**25.585**

61		MANO DE OBRA REVISION SUSPENSIÓN GENRAL	1	$ 538.000	538.000	102.220	**640.220**
62		SERVICIO DE PRENSA	1	$ 219.000	219.000	41.610	**260.610**
63		ALINEACION	1	$ 59.000	59.000	11.210	**70.210**
64		BALANCE0	4	$ 23.500	94.000	17.860	**111.860**
						TOTAL	**14.999.641**

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROFAMILIA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	3,5%
RETEICA	0,8%

NOTA: Si declara Iva se descuenta el 15% sobre el valor reportado

6.2 FORMA DE PAGO

El municipio de Fúquene pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

UNICO PAGO, previa certificación del supervisor de lo siguiente:

En el caso de personas jurídicas:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En el caso de personas naturales:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones

señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El MUNICIPIO DE FÚQUENE pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	682	FECHA: 01 de diciembre de 2025
CÓDIGO	NOMBRE CÓDIGO	VALOR
2.3.2.4501.1000.02.02.009.03	Financiacion de programas y proyectos en seguridad y convivencia ciudadana Fonset - Recursos del balance.	$ 15.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		$15.000.000

6.4 JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DEL MERCADO

Que el Municipio de Fúquene deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico, en atención a lo consagrado en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal **debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación** desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones **o en la invitación**, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato **objeto del Proceso de Contratación**; (c) el análisis del **sector económico respectivo**; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Para el desarrollo del presente Análisis del Sector Económico se hace uso de las orientaciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G - EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente en los siguientes términos:

INFORMACIÓN DEL SECTOR

Industria Textil

En 2025, la industria de la moda en Colombia muestra un crecimiento positivo y se enfrenta a desafíos y oportunidades. El sector textil y de confección, que representa un 10% del PIB industrial y genera más de 600.000

empleos, enfrenta retos relacionados con factores económicos, arancelarios y laborales. Sin embargo, la industria también se beneficiará de la innovación tecnológica y la adaptación a las tendencias globales, como la moda "genderless" y la sostenibilidad.

El tamaño de mercado de la moda en Colombia en febrero de 2025 fue de 2,89 billones de pesos, un 4,86% más que en febrero de 2024. En términos reales se registra un aumento de 2,44% y un crecimiento de 2,37% en los precios. El tamaño de mercado entre enero y febrero de 2025 fue de 5,78 billones de pesos, un 5,55% más que en 2024. En términos reales se registró un crecimiento de 3,13%, mientras los precios crecieron un 2,35%. El 2025 inició con mejores indicadores en la industria de la moda y una recuperación en el gasto superior a la registrada en 2024. Los consumidores colombianos han seguido invirtiendo más en vestuario, que representa el 49,5% del gasto en moda, seguido por artículos y accesorios personales, calzado y servicios de vestuario y calzado.

Desafíos y Oportunidades:

Desafíos: El sector textil y de confección enfrenta desafíos económicos y arancelarios que podrían afectar la producción y el empleo.

Oportunidades: La innovación tecnológica, la adopción de prácticas sostenibles, y la creciente demanda de moda "genderless" representan oportunidades para el sector.

Colombiatex de las Américas: La feria Colombiatex de las Américas 2025 se presenta como un espacio clave para que la industria enfrente los desafíos y aproveche las oportunidades, fortaleciendo el encadenamiento regional y la competitividad global.

Tendencias y Cambios:

Moda "Genderless": La tendencia de la moda sin género gana fuerza en Colombia, especialmente entre la Generación Z, que valora la inclusión y la libertad de expresión.

Sostenibilidad: La industria textil colombiana está incorporando prácticas sostenibles, destacando el uso de tintes naturales y la búsqueda de materiales más respetuosos con el medio ambiente.

Innovación tecnológica: Se están desarrollando materiales inteligentes y textiles técnicos con propiedades funcionales, como la fibra LYCRA® ADAPTIV, que se adapta a las necesidades del usuario.

Cambio de enfoque hacia las telas no tejidas

La creciente tasa de natalidad y el envejecimiento de la población han contribuido a la creciente demanda de productos de higiene, como pañales para bebés, toallas sanitarias y productos para la incontinencia de adultos, lo que, a su vez, se espera que impulse la demanda de telas no tejidas. Los no tejidos se utilizan en la construcción de carreteras en forma de geotextiles para aumentar la durabilidad de las carreteras. Se espera que los bajos costos de mantenimiento asociados con los no tejidos impulsen su demanda en aplicaciones de construcción. Se espera que la perspectiva positiva de la industria automotriz y del transporte, a nivel mundial, impulse el crecimiento del mercado de telas no tejidas en los próximos años. La industria del automóvil fabrica un gran número de piezas exteriores e interiores utilizando telas no tejidas debido a su durabilidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Fúquene-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector.

El crecimiento económico colombiano empezará a acelerarse lentamente durante el segundo semestre. La demanda interna se consolidará en 2025. Se espera un crecimiento de 1,8% en 2024 y 2,8% en 2025. La inflación seguirá reduciéndose, permitiendo que el Banco Central acelere los recortes de sus tasas desde finales del año. Puntos clave

La economía global ha tenido un aterrizaje suave. La inflación continuará disminuyendo por la menor dinámica y la normalización de la oferta, si bien las preocupaciones no desaparecerán por completo y las tasas se mantendrán en niveles contractivos un largo tiempo. El mundo crecerá 3,1% en 2024 y 3,3% en 2025.
Las señales de recuperación en Colombia aún no son certeras, pero señalan que el punto de inflexión debería ubicarse en el segundo semestre.

Las menores tasas de interés e inflación, el mayor ahorro interno, el alto uso de la capacidad instalada industrial y la ejecución de obras públicas son las señales positivas. A futuro, los hogares acelerarán el gasto en bienes y lo moderarán en servicios y la inversión será impulsada por obras civiles y maquinaria, primero, y edificaciones, después.

La inflación en Colombia seguirá retrocediendo, aunque con menos ímpetu en los próximos meses, hasta ubicarse en 5,4% en diciembre y 3,8% al cierre de 2025. El Banco Central podría acelerar sus recortes al final del año, y la ubicará en 8,5% al cierre de 2024 y 6,0% en 2025.

La política monetaria, interna y externa, será el principal determinante del comportamiento del tipo de cambio. El peso se devaluará en la segunda mitad del año, hasta estabilizarse en cerca de 4.200 pesos por dólar durante 2025. También los desbalances macroeconómicos impulsarán este comportamiento: se espera un deterioro fiscal y externo en 2024; en 2025, el déficit fiscal será menor, pero el externo seguirá aumentando.

Aumentar el producto potencial es el reto más importante que tiene hoy el país. Sin inversión y solo esperando que el viento nos lleve será difícil. Hay que ser activos en consolidar los planes que se proponen en el informe para mejorar el crecimiento y el nivel de vida de los colombianos.

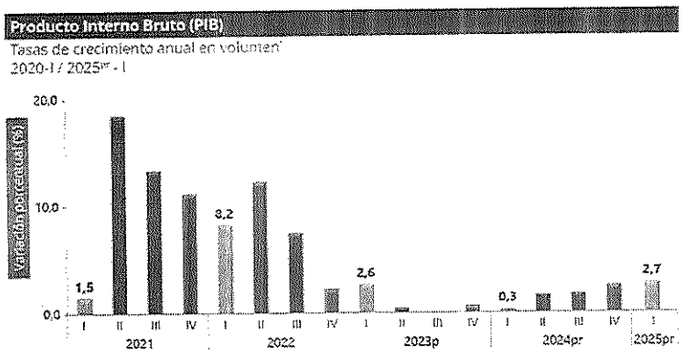
Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	0,10	4,12	3,74	7,18	4,82

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,50	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria de hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,58	0,06	0,00	-0,16	-0,00
Información y comunicación	4,59	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,02	0,02	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,05	-0,09	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

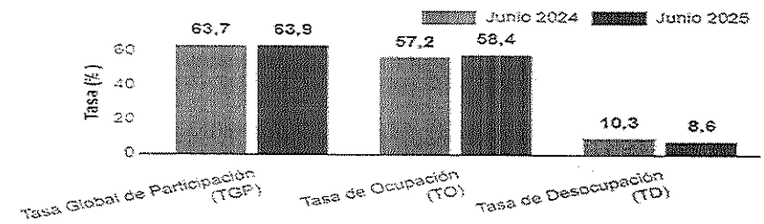
El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo.

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Junio (2024-2025)

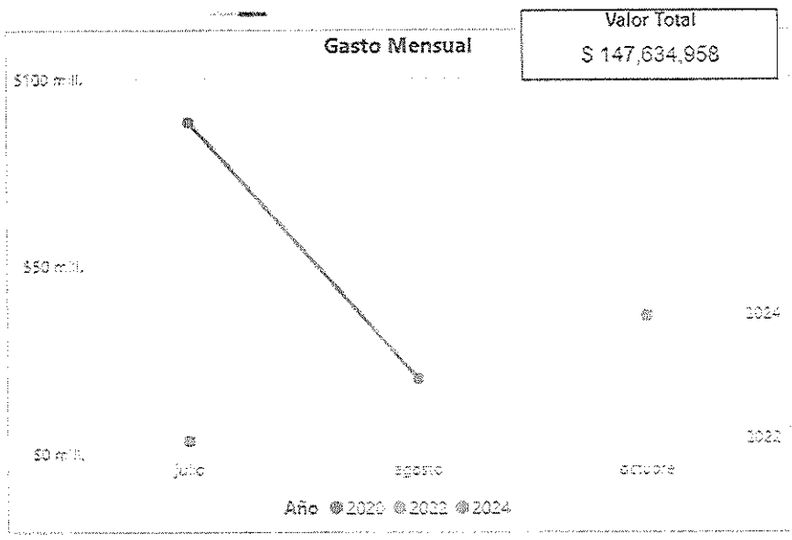


Fuente: DANE. GEIH

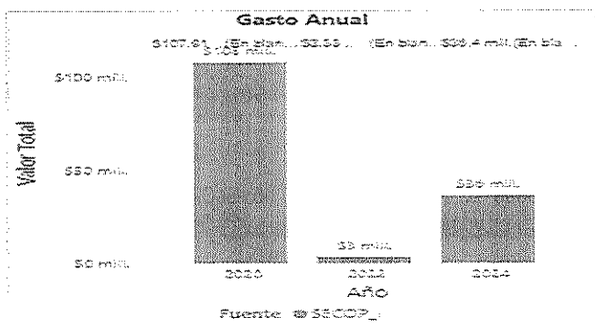
ANALISIS DE DEMANDA Y OFERTA

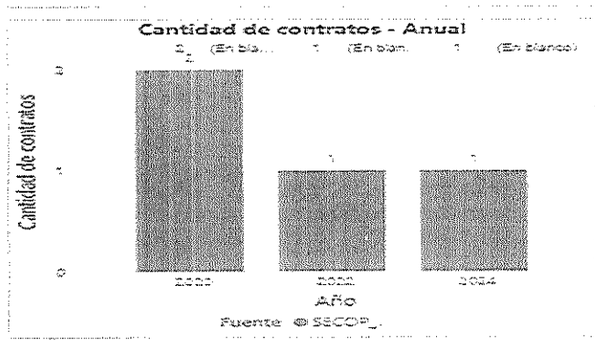
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

GASTO MENSUAL CONTRATADO POR EL MUNICIPIO



GASTO ANUAL CONTRATADO POR EL MUNICIPIO



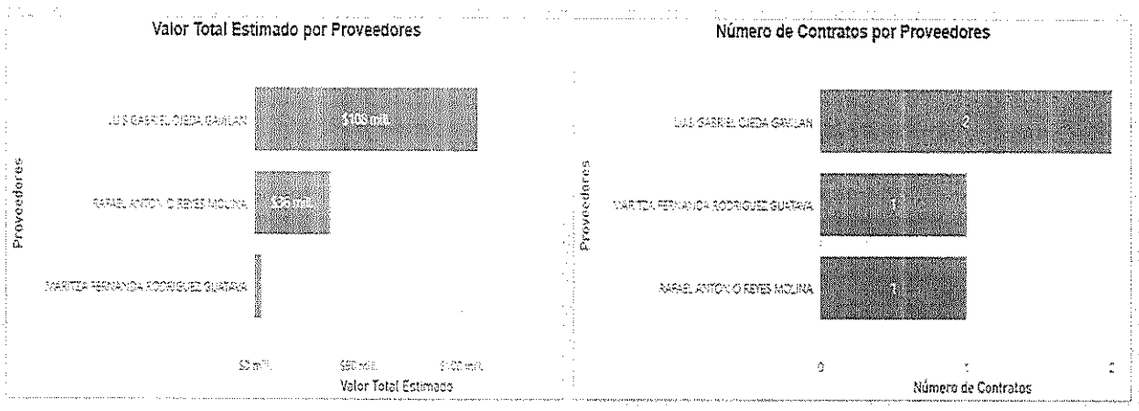


COMPORTAMIENTO CONTRATATACION POR CODIGO UNSPSC

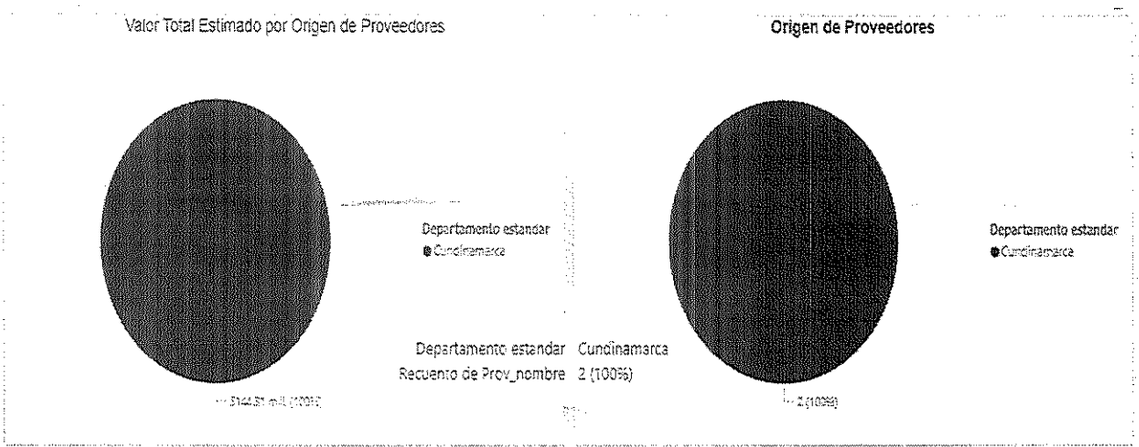
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2022			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2517 - Componentes y sistemas de transporte	2	$107,907,000	73.09%	1	$3,328,000	2.25%	1	$36,399,958	24.66%	4	$147,634,958
Total	2	$107,907,000	73.09%	1	$3,328,000	2.25%	1	$36,399,958	24.66%	4	$147,634,958

VALOR ESTIMADO POR PROVEEDORES

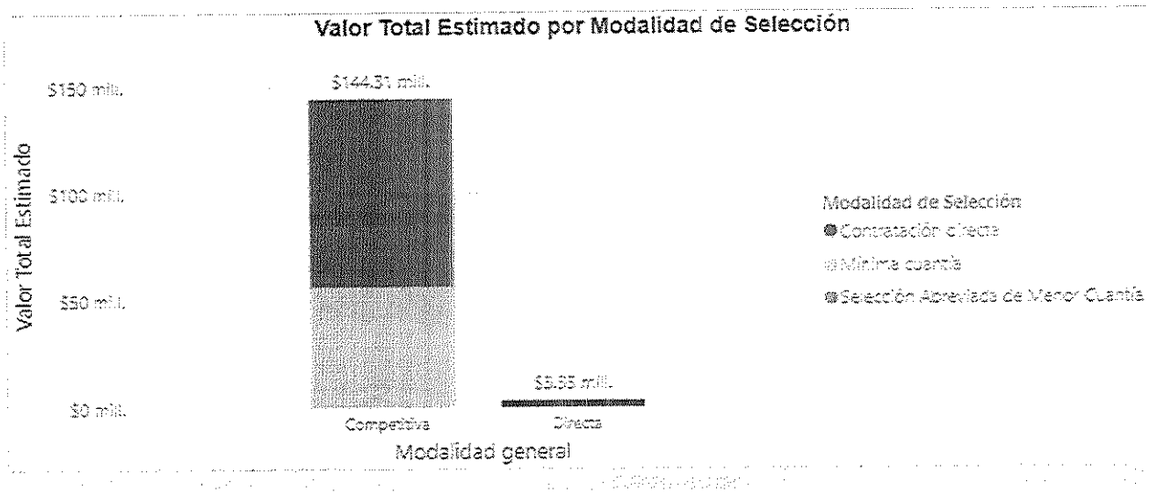


VALOR ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



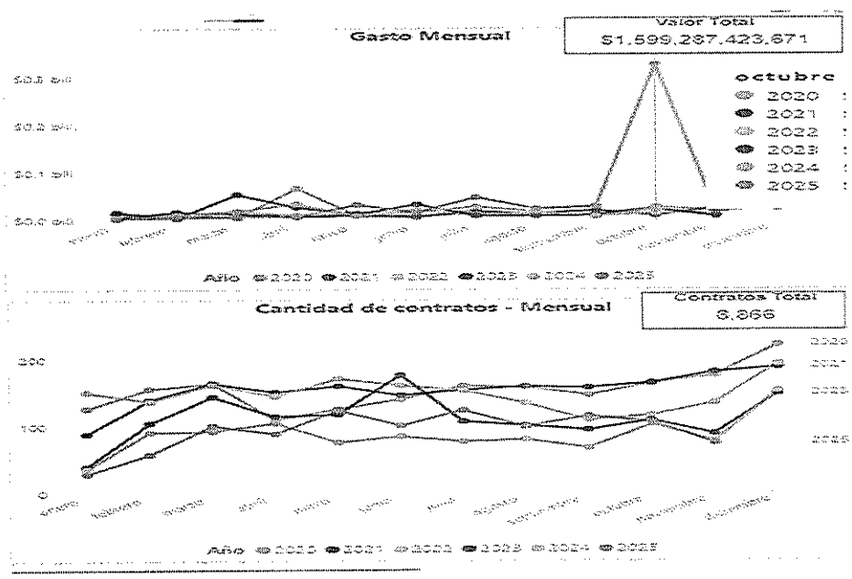
Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal:

VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN

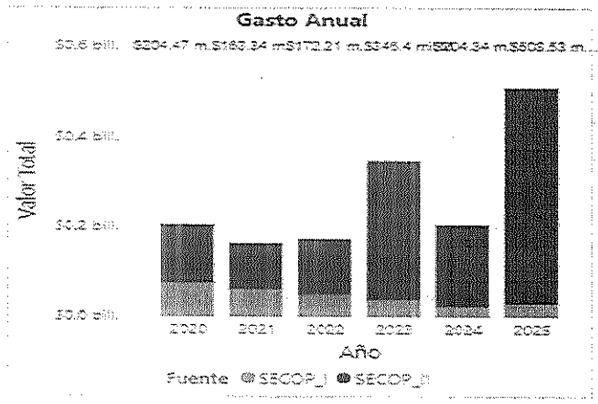


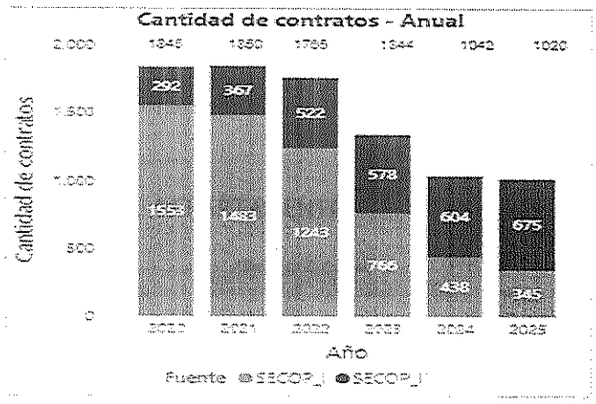
ANALISIS DE LA OFERTA

GASTO MENSUAL POR ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO

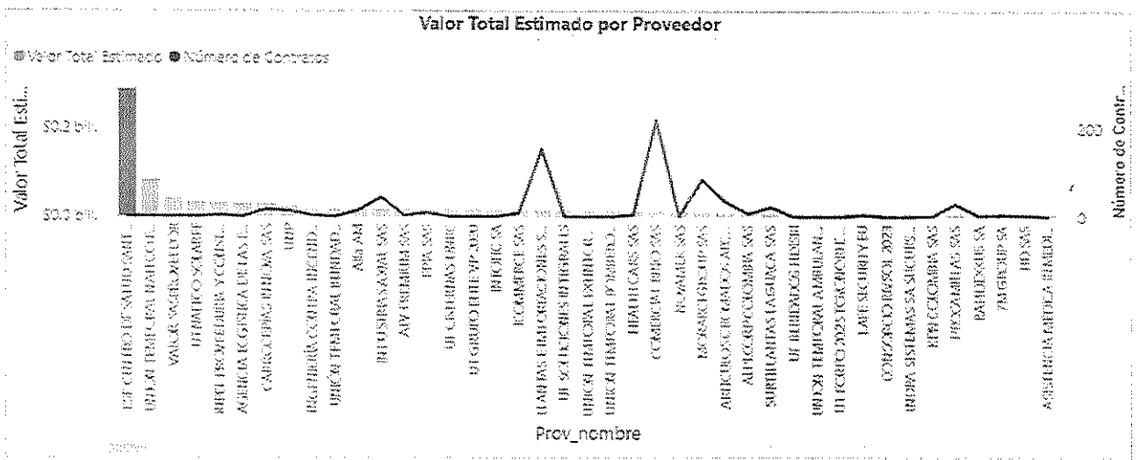


GASTO ANUAL POR ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO

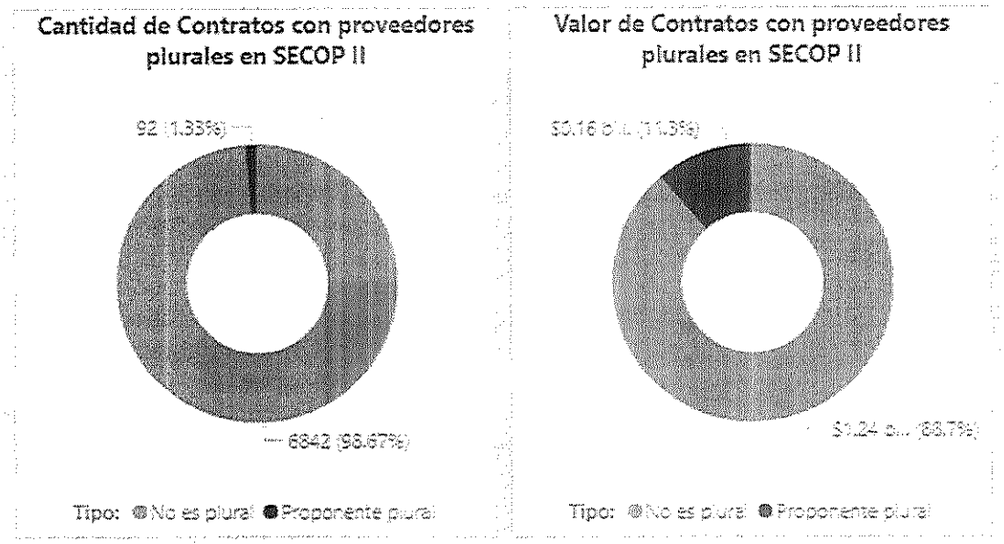




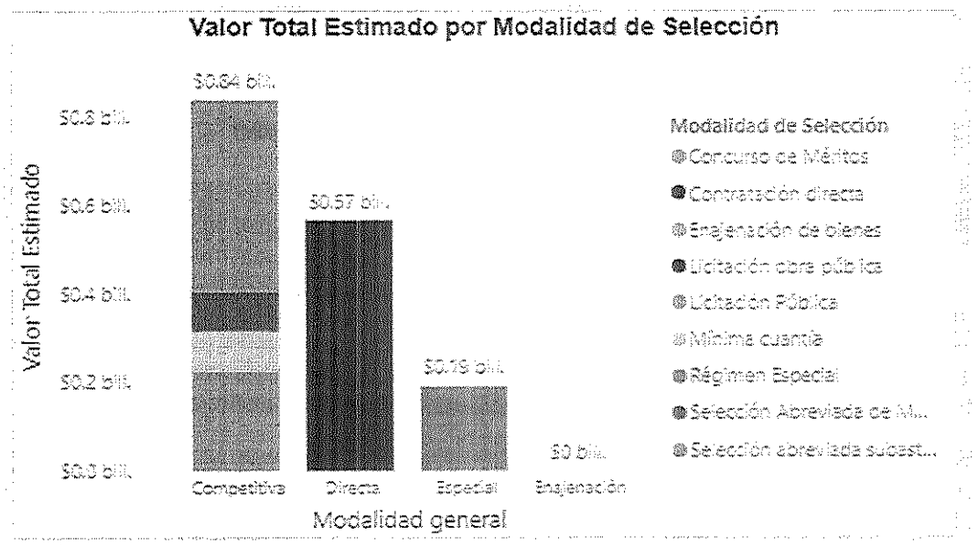
VALOR ESTIMADO POR PROVEEDOR



OFERENTES PLURALES



VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

8. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**Diez por ciento (10 %)** del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD	**Diez por ciento (10 %)** del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

9. SELECCIÓN OBJETIVA

Para la selección de la propuesta más favorable se tendrá en cuenta el menor precio, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y condiciones de la presente invitación, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas y que cuenten con la capacidad jurídica para comprometer su voluntad o la de la entidad que representa.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.

iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar

v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS.**

9.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar	Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional

Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal
Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, donde el objeto corresponda al objeto de la Convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.	Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente, persona natural o jurídica deberá acreditar tener registrada en certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o RUT (según corresponda) actividad económica relacionada con instalaciones eléctricas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia u objeto social le permita realizar la actividad del presente proceso de selección.

En caso de estructuras plurales el objeto social de sus miembros debe permitir la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

De igual manera el proponente, persona natural debe tener conocimiento en logística con mínimo dos (02) años de experiencia general en distribución y logística o afines y su objeto social debe permitir la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

En caso de estructuras plurales el representante legal de una de las empresas integrantes deberá presentar mínimo tres (03) años de experiencia general en distribución y logística o afines y su objeto social debe permitir la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

Con el fin de garantizar el ejercicio de legal, si el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural no posee título solicitado para las personas naturales, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con las características descritas anteriormente so pena de RECHAZO de la propuesta.

9.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

Para la acreditación el proponente deberá presentar **dos (02) contratos** y/o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto esté relacionado con **lo requerido en la ficha técnica,** y cuyo valor sumado sea **igual o superior al P.O** del presente proceso de selección.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presenten) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

9.4 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

4) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

6) Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

7) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

9) Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

9.5 CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION

CAPACIDAD TECNICA

- El oferente deberá acreditar que cuenta con un taller en donde podrá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, dicho taller debe estar ubicado en la provincia del valle de Ubate a máximo 23 kilómetros de distancia entre la alcaldía municipal de Fuquene y el taller ofrecido con el fin de suplir las necesidades.

PERSONAL MINIMO, MAQUINARIA Y EQUIPO

- El proponente debe allegar con la propuesta la documentación del personal que realizara el respectivo mantenimiento. (Certificado de cursos en mecánica automotriz o afines).
- El taller de servicio deberá contar con los equipos y herramientas básicas para realizar las reparaciones correspondientes.

9.6 FACTORES DE DESEMPATE Y FORMA DE ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en

	el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).
	PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.
	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del

	literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente - plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 10.5 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica	
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %)	A. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	B. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M- MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

12- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO Y VIGENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de firmada el acta de inicio del contrato.

12.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el municipio de FÚQUENE Cundinamarca.

12.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.

1) Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
2) Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
3) Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
4) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6) Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
7) Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
8) Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

10- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de empresas o personas naturales interesadas requeridas para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el proponente seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

11- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

12) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

13) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

14) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.

15) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

12.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Entregar los suministros de acuerdo con lo solicitado por la supervisión de la alcaldía municipal bajo las condiciones que se requieran.

2) Ejecutar los mantenimientos ofertados.

3) Realizar los mantenimientos pertinentes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto en los estudios previos y pliego de condiciones.

4) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de a propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato a celebrar.

5) El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.

6) El contratista garantizara que los elementos o repuestos cambiados producto del mantenimiento sean originales, de primera calidad y no remanufactuados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. Para el evento de instalación de repuestos homologados se requiere visto bueno por parte del supervisor del contrato.

7) Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.

8) Cumplir con el plan de calidad.

9) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del proyecto.

10) Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

12.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

12.5 SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de condiciones, adendas y propuesta, así como las normas aplicables a la función de supervisión

b. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario.

c. Presentar a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, las solicitudes de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista, con el fin de que el ordenador del gasto verifique su pertinencia, con la debida antelación y sustentación jurídica y técnica.

d. Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual.

e. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas del caso.

f. Realizar la revisión técnica de las obras, bienes y servicios requeridos y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato y anexos técnicos, de lo cual se dejará constancia en los informes de ejecución, actas de recibo a satisfacción e ingreso a almacén, según corresponda.

g. Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de estos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.

h. Exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

i. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.

j. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.

k. Suscribir el Acta de inicio en aquellos contratos o aceptaciones de oferta, en los cuales se requieran.

l. Realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

m. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

n. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del acuerdo de voluntades, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme con lo estipulado en el negocio jurídico.

o. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el acuerdo de voluntades.

p. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

q. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

r. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del contrato.

s. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera la Alcaldía Municipal de Fúquene, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto pactado.

t. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten durante el plazo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

u. Informar al Ordenador del Gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del Contrato y el cumplimiento del objeto pactado.

v. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

w. Verificar el cumplimiento del componente social establecido en el Decreto 1082 de 2015 si el contrato así lo estima.

x. Realizar seguimiento para la entrega y pago del bien, servicio y obra pública contratados, por lo que los supervisores y/o interventores deberán:

- ✓ Recibir los bienes, servicios u obras públicas adquiridos, verificando el cumplimiento estricto de las condiciones y características previstas en la planeación, selección y contratación de la adquisición.
- ✓ Controlar la ejecución adecuada y satisfactoria de las obligaciones surgidas en cabeza del proveedor para el cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ Recolectar la documentación y datos que permitan la verificación y la adopción de medidas oportunas que garanticen el cumplimiento del fin perseguido con la adquisición contratada.
- ✓ Controlar la ejecución presupuestal de la disponibilidad registrada, con cargo a la cual se cancela la adquisición.
- ✓ En el evento en que se realice el plan de pagos en el contrato electrónico el supervisor aprobará o rechazará el mismo.

12.6 PROPUESTA Y DOCUMENTOS

El proponente deberá aportar los siguientes documentos con su propuesta:

12-6-1 SI ES PERSONA JURÍDICA

1.1 Certificado de existencia y representación legal.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificación de experiencia del personal mínimo requerido
1.6 Certificación bancaria.

DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.1 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.2 Certificado fiscal de la contraloría.
1.3 Certificación de antecedentes judiciales.
1.4 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.5 fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

12-6-2 SI ES PERSONA NATURAL

1.1 Planilla de aportes a parafiscales y seguridad social.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificación de antecedentes judiciales.
1.6 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.7 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
1.8 Certificación bancaria.

12-6-3 FORMATOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Formato 1. Carta de presentación de la oferta Formato 2. Declaración juramentada
Formato 3. Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social parafiscales.
Formato 4. Experiencia del proponente Formato 5. Propuesta económica Formato 6. Compromiso anticorrupción

Formato 7. Personal mínimo (se diligencia cuando se solicite personal mínimo) Anexos para acreditación de fórmulas de desempate

12.7 ANEXOS APORTADOS POR LA ENTIDAD

Certificado de disponibilidad presupuestal Banco de proyectos

Anexo 1. Ficha técnica

Anexo 2. Cronograma

1. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE FÚQUENE** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

2. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II

La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAROLINA CASTILLO ROJAS
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	AG CESAR IVAN MURCIA GUZMAN	FABIAN RODRIGUEZ	CAROLINA CASTILLO ROJAS
Cargo	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Fecha	10 DE DICIEMBRE DE 2025	10 DE DICIEMBRE DE 2025	10 DE DICIEMBRE DE 2025
Firma			
Archivado en:			